

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sumario.

DE ACTUALIDAD.—¡Una bomba!—El pago de atrasos.—Necrología.—Sociedad Española de Pedagogía: Sesión del día 27 de Junio.—Revista de la Prensa.

SECCION OFICIAL.—Índice de la «Gaceta».—Real orden disponiendo se reduzca la categoría de las Escuelas de los pueblos que figuran en el vigente censo con población menor que la que sirvió para regular aquélla y relación de dichas Escuelas—Opositores á las Escuelas de niños dotadas con 2.000 y más pesetas (conclusión).

PROPUESTAS.—Concurso único de Sevilla, Córdoba, Huelva, Badajoz, Cádiz y Canarias.

NOMBRAMIENTOS.—Granada.

NOTICIAS, CRÓNICA GENERAL, CORRESPONDENCIA Y ANUNCIOS.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL se publica todos los Miércoles y Sábados. Precios de suscripción: 12 pesetas al año, 6 pesetas semestre.—La correspondencia y libranzas al Director.—Reina, núm. 8, Madrid.—Apartado núm. 131.

El Sol, la Luna y los Eclipses

POB

D. Victoriano F. Ascarza.

Astrónomo del Observatorio de Madrid, Catedrático de Astronomía física del Doctorado de la Universidad Central, etc.

Este libro, interesantísimo, ha sido escrito para divulgar, entre los Maestros y aficionados á la Astronomía, las maravillas del mundo solar y del lunar. Se expone sencillamente la constitución del Sol, la de la Luna, la manera de medir distancias y alturas lunares, etc. Nada más á propósito para las lecciones de Geografía Astronómica.

Ejemplar, 1,50 pesetas.

De actualidad.

¡Una bomba! De tal puede calificarse la Real orden que publicamos en otro lugar de este número sobre reducción y suspensión de Escuelas.

Conformes estamos en que se haga la rebaja de la categoría en las Escuelas que corresponda. Es un precepto legal y debe cumplirse. Nosotros hemos pedido que se cumpla hace ya tiempo.

Pero esa rebaja debe hacerse con arreglo á las disposiciones vigentes, no por una resolución *ab irato* que entraña, á nuestro juicio, verdadera violencia, por la forma y por el plazo en que quiere cumplirse.

La reducción del sueldo no se ha hecho nunca sin dar tiempo á que los Maestros interesados puedan adquirir otra Escuela de igual categoría y sueldo.

Así está mandado en varias disposiciones oficiales, y así se ha hecho siempre, según nuestras noticias.

Ahora no; ahora se manda implacablemente que la rebaja se imponga desde 1.º de Julio próximo. ¿En qué texto legal puede fundarse esta resolución extremada?

Tres meses de plazo da para solicitar otra Escuela el Reglamento orgánico de 6 de Julio de 1900, y ese precepto no está derogado. ¿Puede derogarlo el Sr. Rodríguez San Pedro por una Real orden? ¿Por qué no dar, por lo menos, ese plazo para buscar otra Escuela y respetar en tanto el sueldo actual?

Además hay un error legal de verdadera importancia en esa Real orden.

La ley de Instrucción pública da á los Ayuntamientos la facultad para pedir la rebaja; pero *facultad* no es *obligación*.

Pagan los Ayuntamientos la primera enseñanza; pueden, si quieren, conservar la categoría de sus Escuelas, aunque por el censo tengan derecho á pedir su reducción. ¿Por qué, pues, se impone á todos desde luego la rebaja?

Sin duda alguna, el Ministro no se ha fijado en este punto fundamental.

No: con arreglo á la Ley, toda rebaja ha de acordarse previo expediente y á petición de los Ayuntamientos. ¿Por qué se olvida todo esto?

Más de veinte Escuelas se suprimen radicalmente desde 1.º de Julio. Sus Maestros se quedarán sin cobrar. ¿Está dispuesto el Ministro á que se les abonen los dos tercios de sueldo por la excedencia? Es lo que manda la Ley, y no vemos que de eso se diga nada en la Real orden.

No tenemos espacio para examinar detenidamente esa disposición, que nos ha hecho el efecto de una verdadera bomba, por la manera brusca, rápida, violenta como quiere implantarse.

Creemos al Sr. Rodríguez San Pedro y al Sr. Silió de excelentes disposiciones en pro de la enseñanza y de los Maestros; los creemos muy amigos de la Ley y de la justicia, y esperamos que han de aplicar esa reducción de categorías dentro de los términos prudentes y legales que venimos exponiendo.

Pero no debe perderse tiempo para acudir respetuosamente á las autoridades exponiendo la cuestión. ¡Esta es de extrema urgencia!

La *Sociedad Española de Pedagogía*, reunida en sesión el mismo día en que se publicó la Real orden, ha tomado los acuerdos que nuestros lectores verán en otro lugar de este número, y ha comenzado ya las gestiones que considera pertinentes.

De esperar es que todas las fuerzas vivas del Magisterio, como son los periódicos profesionales y su bloque, las Asociaciones de Maestros, ó en su defecto sus presidentes, tomarán acuerdos análogos y secundaran con toda rapidez estas gestiones dirigiéndose con todo respeto á la superioridad y enviándonos, si á bien lo tienen, nota de sus acuerdos para publicarlos.

Se trata de un asunto de capital importancia que afecta á toda la clase: á los amenazados de supresión ó reducción, porque se les suprime ó rebaja el sueldo; á los demás porque habrá que prescindir en algún tiempo de ascensos y traslados si esto no se normaliza.

Por eso invitamos á todos á meditar sobre esa Real orden y á proceder con rapidez, con energía y con respeto.

¡Lastima que esta disposición se haya dado después de la última Asamblea!

Pago de atrasos. Es una página negra la de los atrasos á los Maestros en la historia de nuestra Escuela primaria. Cuando el Estado se encargó de pagar sus haberes á los Maestros, se les debían más de ocho millones de pesetas. Han pasado los años y gran parte de la deuda sigue en pie, sin que las autoridades se preocupen apenas de esa deuda sagrada que vendría á enjugar muchas lágrimas y á borrar una injusticia que se está cometiendo con los Maestros.

Por eso cuando un Gobernador, tan amante de la justicia como el Sr. Tejón, pone manos en el asunto, los Maestros de la provincia expresan su profunda gratitud y los de las demás provincias anhelan que el Sr. Tejón tenga imitadores. Desgraciadamente se dan pocos tejones en España.

He aquí la circular que, relativamente á este asunto, ha publicado el *Boletín oficial* de Zaragoza:

«Teniendo como imiemento esta Junta de que son varios los Ayuntamientos de la provincia que tienen satisfechas directamente á los Maestros cantidades á cuenta de las adeudadas por atenciones de primera enseñanza, las cuales no han podido ser formalizadas por no haber tenido lugar esos ingresos en la Caja especial, por lo que se refiere hasta 31 de Julio de 1900, en que fué suprimida y con posterioridad en la Delegación de Hacienda, según está prevenido, encargo á los señores Alcaldes, cuyos municipios se encuentren en el referido caso, remitan relación detallada de los pagos que en la forma indicada tengan hechos acompañada de los debidos justificantes á fin de instruir los oportunos expedientes y ser canjeados por las correspondientes cartas de pago de conformidad con la Real orden de 27 de Mayo de 1906, para de ese modo deducir su importe de las sumas que aparecen en descubierto en la relación publicada en el *Boletín oficial* números..., bien entendido, que hallándome como lo estoy, dispuesto á emplear toda clase de medidas para que en el más breve plazo posible se salden las cuantiosas sumas que por tan sagradas obligaciones se adeudan, á los que no lo hiciesen en el plazo de diez días les impondré la multa máxima y 50 pesetas á los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos.

Lo que publico en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados y efectos consiguientes.

Zaragoza 10 de Junio de 1907.—*J. Tejón.*»

Circulares semejantes hacen falta para las demás provincias.

Necrología.

«Los que enseñaren á muchos para la justicia, resplandecerán como estrellas en perpetuas eternidades.»

(*Dan.*, XII, 3.)

Con la tranquilidad del justo y fortalecido con los auxilios de nuestra sacrosanta religión, ha entregado su espíritu al Eterno, en Vitoria, el 1.º de los corrientes y á los noventa años de edad, el decano de los Maestros españoles, una de las primeras figuras del Magisterio, el sabio y virtuosísimo Maestro D. Luciano Velasco y Sánchez, padre de D. Eduardo, ilustre Catedrático del Instituto de dicha ciudad, después de una vida (aunque retirado en sus últimos años) consagrada á la patriótica y gloriosa labor de la enseñanza.

La ciudad de Tudela de Navarra, que tuvo la dicha de ver confiada la dirección de sus Escuelas

á tan peritísimo Maestro, y la fecunda labor educativa que por espacio de muchos años realizó en su Escuela formando ciudadanos honrados, cultos y creyentes, una hermosa pléyade de hombres ilustres en la religión, en las ciencias, en las artes y en las armas, que son honra y prez, tanto del que fué su feliz iniciador, como la ciudad que los cobija como hijos predilectos, conservará recuerdos imborrables de tan conciencizado Maestro, que poseía el secreto de la moderna Pedagogía, enseñar deleitando, enriqueciendo las almas puras de los niños con útiles verdades, y adornando, á la vez, su corazón con la aureola de la práctica de todas las virtudes cívicas y religiosas.

Ventajosamente conocido, con respeto y hasta con veneración era y lo es entre el Magisterio el nombre de D. Luciano, ya por su rara competencia como mentor de la niñez, por la que sentía especial predilección, ya por su sentido práctico y elevado estilo literario en sus trabajos y obras didácticas de indiscutible mérito, donde campean en amigable consorcio la crítica pedagógica más severa y el fondo moral más sublime y puro; encarnación genuina de su vocación al sacerdocio del Magisterio y de sus convicciones y sentimientos cristianos arraigadísimos, que hacían de él un *Maestro modelo*.

No habrá seguramente un sólo Maestro de cuantos le conocían, especialmente en Navarra, que al leer esta información necrológica no se sienta movido de loables sentimientos de gratitud y de piedad hacia el alma de tan venerable Maestro, y dirija una plegaria al Señor de las bondades, para que unida á sus muchos méritos y virtudes, consiga la más alta de las recompensas.

Así lo espera agradecido vuestro compañero, admirador de las excelsas virtudes que atesoraba su protector y difunto tío (q. s. g. h.).

Fuentidueña de Tajo, Junio 6-907.

ANDRÉS VELASCO.

Ha fallecido en Enciso (Logroño), nuestro querido amigo el distinguido Maestro D. Rufino Calvo.

Era un Maestro modesto, pero celosísimo y hábil. Había nacido para enseñar, y á la enseñanza consagró su vida con un amor, con una actividad que le hacían ser Maestro modelo. El pueblo le mostró con premios y honores su gratitud; sus discípulos han mostrado con lágrimas de dolor el cariño que le profesaban.

Reciba su familia la expresión de nuestro pésame, y descanse en paz el entrañable y malogrado amigo.

A las Asociaciones de Maestros

Cumpliendo un acuerdo de la *Sociedad Española de Pedagogía*, enviaremos 25 ejemplares, gratis, de las hojas de propaganda pedagógica, á todas las Asociaciones que lo deseen. Bastará para ello que los presidentes ó secretarios nos indiquen por carta ó tarjeta postal, su deseo de recibirlas, nombre y señas á donde han de enviarse.

Sociedad Española de Pedagogía.

Sesión del día 22 de Junio *~ ~ ~* Abierta la sesión á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. Fernández Ascarza, dió el Sr. Galán lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Enseñanza graduada Indicó el Sr. Tamayo, que terminado el plazo para la información sobre enseñanza graduada, convenía estudiar el problema á la mayor brevedad en todos sus aspectos, para proponer y discutir las soluciones más adecuadas y convenientes. En esto estuvieron conformes todos los socios; se hizo constar que los trabajos extraordinarios del mes de Junio habían impedido estudiar ese tema interesantísimo, y se acordó que todos los documentos y trabajos recibidos en esta información, sean examinados sucesivamente por los socios de la directiva, para proponer y discutir después lo más conveniente á la enseñanza.

Solidaridad pedagógica. El Sr. Ascarza informó á sus compañeros de la marcha de los trabajos en este asunto, ratificando todos el deseo de llegar á una concordia benéfica para la enseñanza y para el Magisterio.

Hojas de propaganda Se examinaron las pruebas de nuestra primera hoja de propaganda, acordándose, dado su carácter, que lleve el título de *Lecturas instructivas*. Se acordó remitir de esta primera hoja 25 ejemplares gratis á toda Asociación de Maestros que se digne pedirlos á la *Sociedad Española de*

Pedagogía, sin más que indicar las señas del Presidente ó Secretario.

Reducción y supresión de Escuelas

Llamó el Sr. Ascarza la atención de la *Sociedad*, sobre la

Real orden de 19 de Junio publicada en la *Gaceta* el día mismo de la sesión, mandando reducir cientos de Escuelas y suprimir algunas. Dijo que siendo en principio perfectamente legal la aplicación del censo y la rebaja de categoría de algunas Escuelas, encontraba anómala y violenta la forma en que se quiere implantar, rebajando desde luego el sueldo de los Maestros sin dar tiempo á que se coloquen en otras Escuelas, y privando á los Ayuntamientos de la facultad que tienen, para conservar la categoría de sus Escuelas. Se habló largamente del asunto, expresándose todos los presentes en términos de la mayor energía y se acordó:

1.º Gestionar que se modifique el artículo tercero de la Real orden en el sentido de que no se rebaje la categoría, ni se suprima ninguna Escuela donde los Ayuntamientos no lo soliten expresamente, pues el sueldo que señala la ley es el minimum y los municipios pueden sostener y fijar sueldos mayores.

2.º Gestionar que la rebaja del sueldo á los Maestros no se aplique inmediatamente desde primero de Julio, sino que se espere, como indica la regla 5.ª de la Real orden de 4 de Febrero de 1880, á que los Maestros estén colocados en otra plaza igual, y si esto no puede ser, que se dé al menos el plazo de tres meses señalado por el artículo 78 del Real decreto de 6 de Julio de 1900, que ninguna disposición posterior ha derogado.

3.º Gestionar que se publiquen mensualmente en la *Gaceta de Madrid*, todas las Escuelas que haya vacantes y que vayan vacando para que los Maestros comprendidos en la Real orden de 19 de Junio puedan solicitar fuera de concurso las plazas que les correspondan.

4.º Que en cumplimiento de las bases provisionales de la *Solidaridad Pedagógica*, se invite á la *Liga de Amigos de la enseñanza*, á la *Nacional del Magisterio*, y al *Bloque de la Prensa*, á gestionar estos acuerdos en unión de la *Sociedad Española de Pedagogía*, cerca de los poderes públicos.

Se comisionó al Sr. Ascarza para que viera, á la mayor brevedad, á los Presidentes de las demás sociedades que residen en Madrid, á fin de emprender inmediatamente las gestiones oportunas en este asunto de capital importancia.

Excursión en proyecto Se acordó que, aprovechando la existencia de dos días de fiesta juntos—el 29 y 30 del corriente—se hiciese una excursión á Segovia y La Granja, á la cual podrán asistir los socios que deseen.

Y sin más se levantó la sesión á las ocho de la noche.

La Escuela en acción.

Para poder publicar la lista de las Escuelas que se reducen de sueldo, nos vemos obligados á retirar el número de La Escuela en acción de este mes, que repartiremos definitivamente en el próximo.

REVISTA DE LA PRENSA

La Imparcialidad, de Burgos, en artículo de entrada, hace esta pregunta, que él mismo contesta satisfactoriamente de una manera afirmativa: «¿Puede reformarse el concurso único ó, dado su modo de ser, ha de quedar tal como hoy se halla constituido?» Según el articulista, la reforma del Reglamento debe ser pedida inmediatamente.

El Magisterio Valenciano, juzga así la Asamblea recientemente celebrada:

«No es posible encontrar en los anales de la historia de la enseñanza en este país, otra Asamblea convocada al unísono por tres entidades que hasta hoy se miraron de soslayo, á pesar de que en sus respectivas banderas figure el lema *Por la enseñanza* y en cuyas sesiones no sonara la nota discordante que diera al traste, no solamente con los resultados que de ellas pudieran obtenerse, sino hasta con la seriedad de los que en las sesiones tomaron parte.»

Sección oficial

Índice de la GACETA. 21 Junio.—Real orden declarando desiertas las oposiciones á la Cátedra de Historia antigua y media de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, y disponiendo se anuncie á oposición libre entre Doctores.

—Otra resolutoria de una consulta relativa á la forma en que hayan de celebrarse el ejercicio escrito en los exámenes del preparatorio de la Facultad de Derecho los alumnos privados de la vista.

—Otra disponiendo se anuncie al período de concurso de traslación la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología humanas, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, establecida en Cádiz.

—Otra nombrando Catedrático numerario de Aritmética, Algebra y Cálculo mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, á D. Francisco Marina y Adán.

22 ídem.—Real decreto aprobatorio del adjunto Reglamento por que ha de regirse la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas.

—Reales órdenes resolutorias de expedientes de concursos de traslado á Escuelas de niños y niñas.

—Otra disponiendo se anuncie, en segundo concurso, la provisión de la plaza de Profesor numerario de Química de la Escuela de Industrias de Las Palmas.

—Otra disponiendo se reduzca la categoría de todas las Escuelas públicas de los pueblos que figuren en el vigente censo con una población menor que la que sirvió para regular la que hoy disfrutan.

Subsecretaría.—Orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Maestro de Tudela á D. Rafael Salvador, y de Cascante, á D. Vicente Alcalá.

Universidad Central.—Anunciando hallarse vacantes dos plazas de Escribientes de la clase de esgundos.

Universidad de Valladolid.—Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, en el Instituto de dicha ciudad.

23 ídem.—Real orden aprobatoria del concurso de traslado anunciado en 1906, en el distrito universitario de Sevilla, para la provisión de varias Escuelas de niñas.

Real Academia Española.—Adjudicación de premio á la obra titulada *Vida y obras de D. José María Blanco y Crespo*, presentada á los certámenes abiertos por esta Academia en 22 de Abril de 1904.

Real orden disponiendo se reduzca la categoría de las Escuelas de los pueblos que figuran en el vigente censo con población menor que la que sirvió para regular aquélla.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 191 de la ley de Instrucción pública, como aplicación de la Real orden de 27 de Julio de 1906, que declaró

independientes del arreglo escolar general las modificaciones del número y categoría de las Escuelas públicas nacidas del Censo de población de 1900, aprobado por Real decreto de 25 de Abril de 1902, hoy vigente, por depender de una ley anterior á la Real orden de 29 de Marzo de 1904, que en nada pudo derogarla; y considerando que al aplicar el referido Censo para las modificaciones que suponen aumento de categoría, y, por consiguiente, merma del crédito presupuestado, es necesario seguir igual criterio para los que suponen disminución de aquélla, con el fin de que haya la debida compensación económica entre los presupuestos de ingresos y gastos de los Ayuntamientos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se reduce la categoría de todas las Escuelas públicas de los pueblos que figuren en el vigente Censo con una población menor que la que sirvió para regular la que disfrutaban en la actualidad, con arreglo á la relación formada con los datos remitidos por las Juntas provinciales de Instrucción pública.

2.º Los Maestros que sirvan las antedichas Escuelas al llevarse á la práctica la reducción, disfrutarán todos los beneficios concedidos por el art. 53 del vigente Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, pudiendo solicitar y obtener fuera de concurso otras de igual categoría ó continuar en las que sirven, aceptando la rebaja; y aquellos que han sido nombrados por los últimos concursos para Escuelas reducidas y no hayan tomado posesión de hecho de las mismas, además de disfrutar estos derechos, podrán continuar en las que servían al solicitar aquéllas, acordándose así por los Rectorados correspondientes.

3.º Los Ayuntamientos que por sus condiciones económicas ó por sus desvelos en pro de la enseñanza pública deseen mejorar la dotación de sus Escuelas, conservando la que hoy tienen, podrán satisfacer la diferencia en concepto de aumento voluntario, sujetándose á las condiciones señaladas á éste.

4.º La reducción de categoría de las Escuelas y todas sus consecuencias serán efectivas desde 1.º de Julio del corriente año de 1907, fecha que tendrán en cuenta los Habilitados, las Juntas provinciales, los Rectorados y la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio en lo que á los haberes se refiere; advirtiéndose que la rebaja afecta no sólo al sueldo personal de los Maestros,

sino á los emolumentos legales que con él se relacionan; y

5.º Esta disposición se publicará antes de 1.º de Julio en todos los *Boletines oficiales*, acompañada de la parte de la relación adjunta que afecte á la provincia correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1907.—R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 22 de Junio).

Subsecretaría.

Relación de las Escuelas que se reducen de categoría desde 1.º de Julio de 1907, con arreglo al Censo de población de 1900, aprobado por Real decreto de 25 de Abril de 1902, y en virtud de la Real orden de 27 de Julio de 1906, dictada de acuerdo con el informe del Consejo de Instrucción pública.

Á Provincia de Leza.

Leza, de 625 á 500 pesetas.

Provincia de Albacete.

Albacete, de 1.900 á 1.650 pesetas; Albacete, de 1.650 á 1.375; Albacete (Auxiliar), de 1.100 á 825; Alcañizo, de 825 á 625; Tinajeros, de 625 á 500; Alcaraz, de 1.350 á 825; Alcaraz, de 1.100 á 825; Alpera, de 1.100 á 825; Casas de Lázaro, de 825 á 625; Elche de la Sierra, de 1.100 á 825; Hellín, de 1.650 á 1.350; Hellín, de 1.375 á 1.100; Tiriez (Lezuza), de 625 á 500; Masegoso, de 825 á 625; Montealegre, de 1.100 á 825; Munera, de 1.100 á 825; Nerpio, de 1.100 á 825; Peñascosa, de 825 á 625; Peñas de San Pedro, de 1.100 á 825; Robledo, de 825 á 625; Salobre, de 825 á 625; Villarrobledo, de 1.375 á 1.100; Villarrobledo (Auxiliar), de 825 á 625; Villaverde, de 625 á 500; Yeste, de 1.100 á 825.

Provincia de Alicante.

Alcalalí, de 825 á 625 pesetas; Alcocer de Planes (dos elementales), de 500 á 500 (una incompleta mixta); Campello, de 825 á 625; Rebolledo (dos elementales), de 625 á 500 (una incompleta mixta); Santa Faz (dos elementales), de 625 á 500 (una incompleta mixta); Almoradí, de 1.100 á 825; Almodaina, de 625 á 500; Alquería de Aznar (dos incompletas), de 500 á 500 (una incompleta mixta); Balones (dos incompletas), de 500 á 500 (una incompleta mixta); Benifato (dos incompletas), de 500 á 500 (una incompleta mixta); Benillup (dos incompletas), de 500 á 500 (una incompleta mixta); Benimassot (dos incompletas), de 500 á 500 (una incompleta mixta); Cuatretondeta, de 625 á 500; Denia, de 1.625 á 1.350; Denia, de 1.375 á

1.100; Facheca (dos incompletas) de 500 á 500 (una incompleta mixta); Famerca (dos incompletas), de 500 á 500 (una incompleta mixta); Forna, de 550 á 500; Guadalest (dos incompletas) de 500 á 500 (una incompleta mixta); Hondón de las Nieves, de 1.100 á 825; Elche, de 1.900 á 1.625; Elehe, de 1.650 á 1.375; Jalón, de 1.100 á 825; Millena (dos elementales), de 500 á 500 (una incompleta mixta); Movóvar, de 1.375 á 1.100; Muro, de 1.100 á 825; Muro (Cela de Núñez) (dos elementales), de 625 á 500 (una incompleta mixta); Novelda, de 1.625 á 1.350; Novelda, de 1.375 á 1.100; Novelda (La Romana) (dos elementales), de 625 á 500 (una incompleta mixta); Onil de 1.100 á 825; Rafal (dos incompletas) de 500 á 500 (una incompleta mixta); Relléu, de 1.100 á 825; Teulada, de 1.100 á 825; Tollos (dos incompletas), de 500 á 500 (una incompleta mixta); Torremanzana; de 825 á 625; Vall de Gallinera (dos elementales), de 550 á 500 (una incompleta mixta); Vall de Laguart, de 825 á 625.

Provincia de Almería.

Adra, de 1.625 á 1.100; Adra, de 1.375 á 1.100; Albánchez, de 1.100 á 825; Arboleas, de 1.100 á 825; Berja, de 1.375 á 1.100; Cantoria, de 1.100 á 825; Cuevas, de 1.650 á 1.375; Cuevas Guazamara, de 1.100 á 625; Chirivel, de 825 á 625; Celín (Dalias), de 1.100 á 625; Darrical, de 825 á 500; Gérgal Aulago, de 625 á 500; Huércal Overa, de 1.375 á 1.100; Lijar, de 825 á 625; Lubrín, de 1.100 á 825; María, de 1.100 á 825; Escullos (Níjar), de 625 á 500; Fernán Pérez (Níjar), de 625 á 500; Huebro (Níjar), de 825 á 625; Níjar, de 1.375 á 1.100; Oria, de 1.100 á 825; Serón, de 1.100 á 825; Suffí, de 825 á 625; Turre, de 1.100 á 825; Turre (Carrasca), de 625 á 500.

Provincia de Avila.

Aldeaseca, de 550 á 500 pesetas; Amavida, de 625 á 550; Barco de Avila, de 1.100 á 825; Bercial, de 600 á 550; Blascomillán; de 600 á 550; Blasco-sancho, de 600 á 550; Bohodón, de 600 á 550; Cantiveros, de 600 á 550; Collado de Contreras, de 600 á 550; Fresnedilla, de 600 á 500; Fuentes de Año, de 625 á 500; Gallegos de Altamiro, de 550 á 500; Gutiérrezmuñoz, de 600 á 550; Hernansancho, de 600 á 500; Horcajo de las Torres, de 825 á 625; Mancera de Arriba, de 625 á 550; Medinilla, de 825 á 625; Mesegar de Ocerneja, de 600 á 550; Mingorría, de 825 á 625; Muñico de 550 á 500; Muñoz-sancho, de 600 á 550; Narrillos de Alamo, de 625 á 550; Navaescorial, de 600 á 550; Navalanguilla, de 825 á 625; Navarrevica, de 825 á 625; Parra (La), de 600 á 550; Piedrahita, de 1.100 á 825; Ra-

sueros, de 825 á 625; Sanchidrián, de 825 á 625; San García de Ingelmos, de 600 á 550; San Juan del Molinillo, de 625 á 500; San Lorenzo, de 550 á 500; Santiago del Collado, de 625 á 550; Santo Tomé de Zabarcos, de 600 á 500; Sinlabajos, de 600 á 500; Torre (La), de 600 á 550; Umbrías, de 625 á 500; Retuerta, de 625 á 500; Vega de Santa María, de 600 á 500; Velayos, de 825 á 625; Villanueva de Gómez, de 825 á 625; Zipardiel de la Ribera, de 625 á 500; Zarza (La), de 600 á 500.

Provincia de Baleares.

Fornalux, de 825 á 625 pesetas.

Provincia de Badajoz.

Usagre, de 1.100 á 825 pesetas.

Provincia de Barcelona.

Aguilar de Segarra, de 625 á 500 pesetas; Bagá, de 825 á 625; Bigas, de 625 á 500; Borredá, de 825 á 625; Calders, de 825 á 625; Cánoves (elemental), de 625, se suprime; Castellet y Gornal, de 825 á 625; Castellnou de Bagés (incompleta), de 500, se suprime; Castelfalset de Ruibregós (elemental), de 625, se suprime; Castelfalset de Ruibregós (elemental de niñas), de 625 á 500 (mixta); Estany, de 500, se suprime; Estany (incompleta niñas, de 500 á 500 (mixta); Fogás de Montclús (elemental niños), de 625, se suprime; Fogás de Montclús (elemental niñas), de 625 á 500 (mixta); Fenollosa, de 625 á 500; Gayá, de 625 á 500; Montmajor (incompleta niños), de 500 á 500 (mixta); Montmajor (elemental niños), de 625, se suprime; Montmajor (elemental niñas), de 625 á 500 (mixta); Montnegre, de 625 á 500; Montseny (incompleta niños), de 500 á 500 (mixta); Montseny (incompleta niñas), de 500 á 500 (mixta); Olivella (incompleta niños), de 500 á 500 (mixta); Olivella (incompleta niñas), de 500, se suprime; Oristá, de 825 á 500; Papiol, de 825 á 625; Perafita (niños), de 625, se suprime; Perafita (niñas), de 625 á 500 (incompleta); Piera (niños), de 825, se suprime; Prats del Rey, de 825 á 625; Puigdalba (niños), de 825, se suprime; Puigdalba (niñas), de 500 á 500 (mixta); Pujald (niños), de 625 á 500; Pujald (niñas), de 625, se suprime; Rajadell (niños), de 625 á 500; Rajadell (niñas), de 625, se suprime; Rellinás, de 625 á 500; Sampedor (párvulos), de 625, se suprime; San Antonio de Vilamajor, de 825 á 625; San Clemente de Llobregat, de 825 á 625; San Esteban de Sarroviras, de 825 á 625; San Lorenzo de Hortons, de 825 á 625; San Boy de Llusanés (niños), de 625 á 500; San Boy de Llusanés (niñas), de 625, se suprime. San Mateo de Bagés (niños), de 625 pesetas, se suprime; San Mateo de Bagés (niñas), de 625 á 500;

San Mateo de Bagés (incompleta niños), de 500 á 500 (mixta); San Mateo de Bagés (incompleta niñas), de 500 á 500 (mixta); San Saturnino de Noya, de 1.100 á 825; Santa Cecilia de Monserrat (incompleta), de 500 á 500 (mixta); Santa María de Corcó, de 825 á 625; Santa María de Oló, de 825 á 625; Santa María de Oió (incompleta), de 500 á 500 (mixta); Subirats, de 1.100 á 825; Talamanca (incompleta niños), de 500 á 500 (mixta); Talamanca (incompleta niñas), de 500, se suprime; Terrasola, de 625 á 500; Tordera, de 1.100 á 825; Torre de Claramunt, de 625 á 500; Vilanova de Sau, de 625 á 500; Viloví, de 825 á 625.

Provincia de Burgos.

Aguilera (La), de 825 á 625; Tardajos, de 825 á 625; Vilviestre del Pinar, 825 á 625; Villalmanzo, de 825 á 625; Villasandino, de 825 á 625; Retuerta, de 912,50 á 625; Quintanalaranco, de 625 á 500; Salas de Bureba, de 625 á 500; Estepar, de 625 á 500; Revilla del Campo, de 625 á 500; Ubierna, de 625 á 500; Buniel, de 625 á 500; Villaverde Mogina, de 625 á 500; Indego, de 625 á 500; Revilla Vallejera, de 625 á 500; Valles de Palenzuela, de 625 á 500; Hontoria de la Cantera, de 625 á 500; Nebreda, de 625 á 500.

Treviño, de 625 á 500 pesetas; Nofuentes, de 625 á 500; Nava de Mena, de 625 á 500; Villasuso de Mena, de 625 á 500; Quintanamartingalíndez, de 650 á 500; Castrobarito, de 625 á 500; Quintana Valdivielso, de 625 á 500; Villonquejar, de 625 á 500; Barrio las Machorras, de 625 á 500.

Provincia de Cádiz.

Medina Sidonia, de 1.375 á 1.100 pesetas; Vejer, de 1.375 á 1.100.

Provincia de Cáceres.

Coria, de 1.100 á 825 pesetas; Guijo de Santa Bárbara, de 825 á 625.

Provincia de Canarias.

Arona, de 825 á 625 pesetas; Arucas, de 1.000 á 825; Femés, de 625 á 500; Guía, de 625 á 500; Laguna (niños), de 825 á 625; Laguna (niñas), de 1.375 á 625; Las Palmas, de 1.000 á 825; Las Palmas (niñas), de 750 á 625.

Provincia de Castellón.

Ahín, de 625 á 500 pesetas; Argelita, de 625 á 500; Sot de Ferrer, de 825 á 625.

Provincia de Ciudad Real.

Arroba (los de niños y niñas), de 625 á 500 pesetas (incompleta mixta).

Provincia de Córdoba.

Almedinilla, de 1.100 á 825 pesetas; Almedinilla (Auxiliar), de 625 á 500; Almodóvar del Río,

de 1.100 á 825; La Carlota, de 1.100 á 825; La Carlota (Auxiliar), de 625 á 500; Castro del Río, de 1.625 á 1.100; Castro del Río, de 1.375 á 1.100; Castro del Río (Auxiliar), de 825 á 625; Espiel, de 1.100 á 825; Espiel (Auxiliar), de 625 á 500; Fuente Palmera, de 825 á 625; Iznajar de 1.100 á 825; Iznajar (Auxiliar), de 625 á 500; Lucena, de 1.650 á 1.375; Lucena (Auxiliar), de 1.100 á 825; Montoro, de 1.625 á 1.100; Montoro, de 1.375 á 1.100; Montoro (Auxiliar), de 825 á 625; Priego, de 1.625 á 1.100; Priego, de 1.375 á 1.100; Priego (Auxiliar), de 825 á 625; Esparragal, de 625 á 500; Zamoranos, de 825 á 625; Rivera la (Alta Aldea de Puente Genil), de 625 á 500; Santaella, de 1.100 á 825; Santaella (Auxiliar), de 625 á 500.

Provincia de Cuenca.

Albaladejo del Cuende, de 825 á 625 pesetas; Cañaveras, de 825 á 625; Cervera, de 825 á 625; Garaballa (una de niños y otra de niñas), de 625 á 550 (incompleta mixta); Huete, de 1.100 á 825; Huete (Auxiliar), de 625 á 500; Iniesta, de 1.375 á 1.100; Pineda (una de niños y otra de niñas), de 625 á 550 (incompleta mixta); Sacedoncillo (dos mixtas), de 500 á 500 (incompleta).

Provincia de Gerona.

Amer, de 1.100 á 825; Baget, de 825 á 625; Calonge, de 1.100 á 825; Calonge (barrio de San Antonio), de 825 á 625; Campllonch, de 625 á 550; Canet de Adri, de 825 á 625; Castellón de Ampurias, de 1.100 á 825; Cruilles, de 825 á 625; Das, de 625 á 500; Fontcuberta, de 625 á 500; Garriguella, de 825 á 625; Jafre, de 626 á 550; Juanetas, de 625 á 550; Llambillas, de 625 á 550; Llanás, de 625 á 550; Maranges, de 625 á 500; Masarach, de 600 á 500; Mollet cerca de Perelada, de 625 á 500; Olot, de 1.375 á 1.100; Ordis, de 625 á 550; Osor, de 825 á 625; Polafrugell, de 1.350 á 1.100; Rabós, de 625 á 550, Rosas, de 1.100 á 825; San Felú de Buxallén (Gaserans), de 825 á 625; San Felú de Buxallén (Grions), de 625 á 500; Susqueda, de 625 á 500; Torrecilla de Montgrí, de 1.100 á 825; San Cristóbal de Tosas, de 625 á 500; Ullestret, de 625 á 550; Urús, de 625 á 550; Vall-llobrega, de 600 á 500; Vilademat, de 625 á 550.

Provincia de Granada.

Baza, de 1.650 á 1.100; Baza, 1.375 á 1.100; Carataunas, de 550 á 500; Cortes de Baza (cortijos de Campocámara), de 550 á 500; Ferreirola, 625 á 550; Jorairátar, de 825 á 625; La Peza, de 550 á 500; Mecina Fondales, de 625 á 550; Medina Tedel, de 550 á 500; Montefrío, de 550 á 500; Narila, de 625 á 550; Nívar, de 625 á 550; Polopos, de 825 á 625.

Provincia de Guadalajara.

Albendiego, de 625 á 550 pesetas; Armallones, de 625 á 550; Cañizar, de 625 á 550; Casa de Uceda, de 625 á 550; Ciruelas, de 625 á 550; Fuentehiguera, de 625 á 550; Fuentelsaz del Campo, de 625 á 550; Fuentelviejo, de 550 á 500; Gualda, de 625 á 550; Majaerayo, de 550 á 500; Málaga del Fresno, de 625 á 550; Malaguilla, de 550 á 500; Molina, de 1.100 á 825; Salmerón, de 825 á 625; Valdeavellano, de 550 á 500.

Valdeconcha, de 625 á 550 pesetas; Valdesaz, de 600 á 550; Yela, de 550 á 500; Zarzuela de Jadraque, de 550 á 500.

Provincia de Huelva.

Villanueva de los Castillejos, de 1.100 á 825 pesetas; El Almendro, de 825 á 625; Villanueva de las Cruces, de 625 á 550.

Provincia de Huesca.

Almudévar, de 1.100 á 825 pesetas; Almunia de San Juan, de 825 á 625; Barbastro, de 1.375 á 1.100; Broto, de 625 á 500; Castello de Jaca, de 625 á 500; Fañanás, de 825 á 500; Fonz, de 1.100 á 825; Gésera, de 625 á 500; Grado (El), de 825 á 625; Graus, de 1.100 á 825; Ichea, de 625 á 500; Laspaúles, de 625 á 500; Santa Eulalia la Mayor, de 625 á 500; Sariñena, de 1.500 á 1.100; Trieste (Santa María y Lapeña), de 625 á 500; Yebra, de 625 á 500.

Provincia de Jaén.

Charilla, de 825 á 625; Baños de la Encina, de 1.100 á 825; Carboneros, de 625 á 500; Frailes, de 1.100 á 825; Fuensanta, de 1.100 á 825; Fuensanta, (Auxiliaría), de 625 á 500; Iruela, de 825 á 625; Iznatoraf, de 1.100 á 825; Iznatoraf, (Auxiliaría), de 625 á 500; Noalejo, de 1.100 á 825; Pontones, de 825 á 625; Belerda, de 675 á 500; Santiago de Espada, de 1.100 á 825; Segura de la Sierra, de 825 á 625; Siles, de 1.100 á 825; Torredonjimeno, de 1.375 á 1.100; Brazuelo, de 625 á 500; Castrofuerte, de 625 á 500; Congosto, de 625 á 500; Cubillas de los Oteros, de 625 á 500; Fresno, de 625 á 500; Lillo, de 625 á 500; Sancedo, de 625 á 500; Ocoro, de 625 á 500; Santa María de la Isla, de 625 á 500; Corporales, de 625 á 500; Valtuille de Arriba, de 625 á 500; Las Omañas, de 625 á 500.

Provincia de Lérida.

Abellanes, de 625 á 500 pesetas; Villanueva (Abellanes), de 625 á 500; Montargull (Aña), de 625 á 500; Butsenit (Mongay), de 625 á 500; Pradell (Preixens), de 625 á 500; Figuerosa, de 625 á 500; Florejachs, de 625 á 500; Masoteras, de 625 á 500; Portell, de 825 á 625; Benavent de Lérida, de 625 á 500; Castellciutat, de 550 á 500; Figols, de 625 á 500; Mon-

tanisell, de 625 á 500, Prats y Sampsort, de 625 á 500, Tahús, de 625 á 500; Toloriú, de 625 á 500; Valle de Castellbó, de 625 á 500; San Lorenzo de Morunys, de 825 á 625; Esterri de Aneu, de 825 á 625; Paramea, de 625 á 500.

Rialp, de 625 á 500; Sort, de 825 á 625; Lladorre, de 625 á 500; Abella de la Conca, de 825 á 625; Bohí (Barruera), de 625 á 500; Benés, de 625 á 500; Benavent de Tremp, de 625 á 500; Jonques, de 625 á 500; Llimiana, de 625 á 500; Font de Suert, de 625 á 500; Senterada, de 625 á 500; Eriñá (Serradell) de 625 á 500; Vilaller, de 625 á 500; Vilamitjana de 625 á 500; Bordas, de 625 á 500; Viella, de 825 á 625.

Provincia de Logroño.

Briones, de 1.100 á 825 pesetas; Munilla, de 1.100 á 825; San Vicente de la Sonsierra, de 1.250 á 825; Torrecilla de Cameros (superior), de 1.075, se suprime; Berceo, de 825 á 625; Enciso, de 825 á 625; Entrena, de 825 á 625; Ortigosa, de 825 á 625; El Cortijo (aldea de Logroño), de 625 á 500; Varea (aldea de Logroño), de 625 á 500; El Rasiello, de 625 á 500.

Inestrellas (aldea de Aguilar), de 625 á 500 pesetas; Jubera, de 625 á 500; Los Molinos (aldea de Ocón), de 625 á 500; Lumbreras, de 625 á 500; Villar de Torre, de 625 á 500; Viniegra de Abajo, de 625 á 500; Estollo, de 600 á 500; Ventosa, de 625 á 500; Cabreton (aldea de Cervera), de 550 á 500; Briñas, de 550 á 500; Robres, de 550 á 500; Santa Coloma, de 550 á 500; Villavelayo, de 550 á 500.

Provincia de Lugo.

Sarria, de 1.100 á 825 pesetas; Gullade, de 625 á 500.

Provincia de Madrid.

Anchuelo, de 625 á 500 pesetas; Cobena, de 625 á 500; Daganzo, de 825 á 625; Meco, de 825 á 625; Valdeolmos, de 625 á 500; Becerril, de 825 á 625; Hoyo de Manzanares, de 625 á 500; Manzanares el Real, de 625 á 500; Valdemoro, de 1.100 á 825; Aravaca de 825 á 625; Galapagar, de 825 á 625; Guadarrama, de 825 á 625.

Villanueva del Pardillo, de 625 á 500 pesetas; Buitrago, de 825 á 625; Gargantilla, de 625 á 550; Horcajuelo, de 625 á 500; Manjirón, de 625 á 500.

Provincia de Málaga.

Alcaucín (Cortijillos), de 550 á 500 pesetas; Algatocín (párulos), de 825, se suprime; Benadalid, de 825 á 625; Cartagima, de 825 á 625; Comares (Las Cuevas), de 550 á 500; Málaga (Churriana), de 1.100 á 825; Moclinejo, de 825 á 625; Periana, de 1.100 á 825; Vélez Málaga (Chilches), de 825 á 625.

Provincia de Murcia.

Yecla (superior niñas), de 1.650 á 1.625 pesetas; Totana, de 1.375 á 1.100; Aledo, de 825 á 625; Cieza (superior niños), de 1.625 á 1.350; Cieza, de 1.375 á 1.100; Lorca, de 2.000 á 1.650; Lorca (Santa Gertrudis), de 825 á 500.

Provincia de Navarra.

Areso, de 625 á 500; Ciordia, de 625 á 500; Huarte-Araquil, de 825 á 625; Lesaca, de 1.100 á 825; Olite, de 1.100 á 825; Valcarlos, de 825 á 625;

Provincia de Orense.

Castro Caldelas, de 1.100 á 825.

Provincia de Oviedo.

Aller (Cabañ quinta), de 625 á 500; Aller (Serrapio), de 625 á 500; Bual (La Villa), de 1.100 á 825; Candamo (Grullos), de 625 á 500; Cangas de Onís (La Villa), de 1.100 á 825; Cangas de Onís (Margolles), de 825 á 625; Cangas de (Labra), de 825 á 500; Cangas de Tineo, de 1.100 á 825; Cangas de Tineo (Auxiliaría), de 750 á 500; Caso (Orlé), de 625 á 500; Caso (Bueres), de 625 á 500; Castillón (Santiago de Monte), de 625 á 500; Castropol (La Villa), de 1.100 á 825; Colunga (La Villa), de 825 á 625; Colunga (Pernús), de 625 á 500; Colunga (Pibierda), de 625 á 500; Cudillero (La Villa), de 1.100 á 825; Cudillero (Soto de Luiña) de 825 á 625; Cudillero (Vallota), de 625 á 500.

Mieres (Loredo), de 625 á 500 pesetas; Mieres (San Tirso), de 625 á 500; Gijón (Bernúeces), de 625 á 500; Gijón (Huebres), de 625 á 500; Gijón (Lavandera), de 625 á 500; Gijón (Vega), de 625 á 500; Miranda (Villanueva San Martín de Lodón), de 625 á 500; Illas (La Peral), de 625 á 500; Labiana (Carrió), de 625 á 500; Labiana (Entralgo), de 625 á 500; Lena (La Pola) de 1.388 á 825; Lena (La Pola), de 1.100 á 825; Lena (La Pola) (Auxiliaría), de 625 á 500; Lena (Campomanes), de 825 á 625; Lena (Pajares), de 625 á 500; Lena (Casorvida), de 625 á 500; Lena (Lolledo), de 825 á 625; Miranda (Belmonte), de 1.100 á 825; Miranda (San Martín de Lodón), de 625 á 500; Miranda (Lovero de San Bartolomé), de 625 á 500; Moreín (Piñera), de 625 á 500; Muros (La Villa), de 1.100 á 825; Ribadedeva (Colombres), de 825 á 625.

Noveña (La Villa), de 1.100 á 825 pesetas; Onís (Buensuceso), de 625 á 500; Oviedo (Santa Marina), de 625 á 500; Oviedo (San Pedro de Naves), de 625 á 500; Oviedo (Sograndio) de 625 á 500; Oviedo (Puerto), de 625 á 500; Piloña (Beloncio), de 825 á 625; Piloña (Pintueles), de 625 á 500; Ponga (San Juan de Beleño), de 625 á 500; Pravia (La Villa), de 1.100 á 825; Pravia (Escoreda), de 825 á 625; Pravia (Quinzanas), de 625 á 500; Pravia (Sanda-

más), de 625 á 500; Proaza (Villamejín), de 625 á 500; Quirós (Bárzana) (niños), de 1.125 á 625; Quirós (Bárzana) (niñas), de 825 á 625; Quirós (Rica-bo), de 625 á 500; Quirós (Bermiego), de 625 á 500; Ribera de Arriba (Soto), de 825 á 500; Ribadesella (La Villa), de 1.100 á 825; Salas (Camuño), de 625 á 500; Salas (San Esteban), de 625 á 500; Salas (Santullano), de 825 á 500; Santo Adriano (Villanueva), de 625 á 500; Siero (La Pola), de 1.100 á 825; Siero (Grande), de 625 á 500; Siero (Simanes), de 625 á 500.

Schrescobio (Villamorey), de 625 á 500 pesetas; Somiedo (Endriga), de 625 á 500; Taramundi, de 625 á 500; Valdés (Alienes), de 625 á 500; Valle Alto de Peñamellera (Alles), de 825 á 625; Valle Bajo de Peñamellera (Abándames), de 625 á 500; Vega de Ribadeo (Piantón), de 825 á 625; Villaviciosa (Miravalles), de 825 á 625.

Provincia de Palencia.

Alba de Cerrato, de 550 á 500 pesetas; Astudillo, de 1.350 á 1.100; Bquerín de Campos, de 550 á 500; Cevico de la Torre, de 1.100 á 825; Cobos de Cerrato, de 550 á 500; Frechilla, de 1.100 á 825; Fuentes de Nava, de 1.100 á 825; Fuentes de Valdepero, de 825 á 625; Hontoria de Cerrato, de 550 á 500; Hornillos, de 550 á 500; Mazariegos, de 650 á 625; Meneses, de 825 á 625; Osornillo, de 625 á 500; Palencia (párvulos), de 1.650 á 1.375; Rivas, de 625 á 500; Saldaña, de 1.100 á 825; San Mamés de Campos, de 550 á 500.

Tabanera de Cerrato, de 625 á 500 pesetas; Tarilonte, de 550 á 500; Valdeolmillos, de 625 á 500; Valoria del Alcor, de 504 á 500; Vertabillo, de 825 á 625; Villadiezma, de 550 á 500; Villalumbroso, de 625 á 500; Villamoronta, de 625 á 500; Villavieja, de 825 á 625; Villovieco, de 550 á 500.

Provincia de Salamanca.

Monsagro, de 625 á 500 pesetas; Aldeadávila de la Ribera, de 825, se suprime; Villaverde, de 625 á 500; Béjar, de 1.375 á 1.100; Villarmayor, de 625 á 500; Salengo, de 825 á 625.

Provincia de Santander.

Ramales (Requeles), de 625 á 500 pesetas; Torrelavega (Tanos), de 625 á 500; Reinosa (niños), de 825 á 625; Reinosa (niñas), de 625 á 500; San Vicente de la Barquera, de 1.100 á 825; Villacarriedo (Castañeda), de 825 á 625; Villacarriedo (San Roque Riomiera), de 625 á 500; Villacarriedo (San Pedro Romeral) (niños), de 825 á 625; Villacarriedo (San Pedro Romeral) (niñas), de 625 á 500.

Provincia de Segovia.

Arroyo de Cuéllar, de 625 á 550 pesetas; Rodri-guera, de 625 á 550; Riaza, de 1.100 á 825; Codor-

niz, de 825 á 625; Santa María de Nieva, de 825 á 625; Caballar, de 600 á 550; Escalona, de 825 á 625; Escarabajosa de Cabezas, de 600 á 550; Espinar, de 1.100 á 825; Espinar (Auxiliaría), de 625 á 500; Castillejo de Mesleón, de 625 á 500; Cerezo de Abajo, de 575 á 550; Matilla (La), de 625 á 550.

Provincia de Sevilla.

Carrión de los Céspedes, de 1.100 á 825 pesetas; La Rinconada, de 825 á 625; Carmona (niñas), de 1.650 á 1.375.

Provincia de Tarragona.

Aiguamurcia (Selma), de 625 á 500 pesetas; Aiguamurcia (Santas Creus) (niños), de 825 á 500; Aiguamurcia (Santas Creus) (niñas), de 625 á 500; Aleixar, de 825 á 625; Alfara, de 825 á 625; Almonaster, de 625 á 500; Bellvey, de 825 á 625; Cabra, de 825 á 625; Capsanes, de 825 á 625; Conesa, de 625 á 500; Cherta, de 1.100 á 825; Creixel, de 625 á 500; Dosaiguas, de 625 á 500; Forés, de 625 á 500.

Gratallops, de 825 á 625; Guiamets (niños), de 500 á 500; Guiamets (niñas), de 500 á 500; Montblach (Lilla) (niñas), de 500 á 500; Montolanch, (Lilla) (niños), de 625 á 500; Montmell (Juncosa) (niños), de 625 á 500; Montmell (Juncosa) (niñas), de 500 á 500; Montreal (niños), de 500 á 500; Montreal (niñas), de 500 á 500; Montroig, de 1.100 á 825; Pasanant, de 625 á 500; Piza (niños), de 625 á 500; Piza (niñas), de 625 á 500; Pobla Mafumet (niños), de 500 á 500; Pobla Mafumet (niñas), de 500 á 500; Pobla de Montornés, de 825 á 625; Pont de Armentera, de 825 á 625; Querol (niños), de 500 á 500; Querol (niñas), de 500 á 500; Riudecañes, de 825 á 625; Riudecols, de 825 á 625; Santa Perpetua (niños), de 500 á 500; Santa Perpetua (niñas), de 500 á 500; Secuita, de 825 á 625; Selva del Campo, de 1.100 á 825; Tivisa, de 1.100 á 825; Tivisa (Darmós) (niños), de 500 á 500; Tivisa (Darmós) (niñas), de 500 á 500; Torroja, de 825 á 625; Tortosa (San Lázaro) (niños), de 625 á 500; Tortosa (San Lázaro) (niñas), de 625 á 500; Valls (Fontscaldas) (niños), de 500 á 500; Valls Fontscaldas (niñas), de 500 á 500; Vandellós (Hospital) (niños), de 500 á 500; Vandellós (Hospital) (niñas), de 500 á 500; Vilaseca, de 1.100 á 825; Vilaver, de 825 á 625; Vilella alta (niños), de 625 á 500 pesetas; Vilella alta (niñas) de 625 á 500.

Provincia de Teruel.

La Mata de los Olmos, de 625 á 500; Moscardón (niños), de 625 á 500; Moscardón (niñas), de 625 á 500; Seno (niños), de 625 á 500; Seno (niñas) de 625 á 500.

Provincia de Toledo.

Lillo, de 1.100 á 825 pesetas.

Provincia de Valladolid.

Aldeamayor de San Martín, de 825 á 625; Berceo, de 825 á 625; Brahejos, de 625 á 500; Encinas de Esgueva, de 825 á 625; Megeces, de 625 á 550; Melgar de Arriba, de 825 á 625; Olmos de Esgueva, de 625 á 550; Olmedo, de 1.100 á 825; Peñaflores, de 825 á 625; Santibáñez de Valcorva, de 550 á 500; Torrefombellida (niños), de 625 á 500; Torrefombellida (niñas), de 565 á 500; Unión (La), de 825 á 625; Viana de Cega, de 625 á 550; Villaco, de 625 á 500; Villanueva de los Infantes, de 625 á 500; Villanueva de San Mancio, 625 á 500.

Provincia de Vizcaya.

Ermúa, de 825 á 625; Sondica, de 825 á 65.

Provincia de Zamora.

Cobrerros, de 625 á 500; Limianos, de 625 á 500; Riego de Lomba, de 625 á 500; Fariza (niños), de 625 á 500; Fariza (niñas), de 625 á 500; Figueruela de Arriba, de 625 á 500; Fuentesecas (niños), de 625 á 500; Fuentesecas (niñas), de 625 á 500; Manganeses de la Polvorosa, de 825 á 625; Antas de Rioconejos, de 625 á 500; Rosinos de la Requejada, de 625 á 500; Salce, de 625 á 500; San Vitero, de 625 á 500; Tábara, 825 á 625; Trabazos (niños), de 625 á 500; Trabazos (niñas), de 625 á 500; Valdefinjas (niños), de 625 á 500; Valdefinjas (niñas), de 625 á 500; Valdecosriuel, de 825 á 625; Videmala, de 625 á 500; Villalcampo, de 825 á 625; Carbellino, de 825 á 625 pesetas.

Provincia de Zaragoza.

Cabañas, de 625 á 550; Clarés, de 625 á 550; Malanquilla, de 525 á 550; Moyuela, 825 á 625; Alarba, de 625 á 550; Orcajo, de 625 á 550; Erla, de 785 á 625; Novilla, de 750 á 625; Fuentes de Ebro, de 1.100 á 825; Osera, 625 á 550; La Zaida, de 625 á 550; Salvatierra, de 825 á 625; Undués de Lerda, de 625 á 550.

Aprobada por Real orden de esta fecha.

Madrid 19 de Junio de 1907. — El Subsecretario,
Silió.

Subsecretaria.—Primera enseñanza.

Opositores á Escuelas de niños dotadas con 2.000 ó más pesetas, anunciadas en la Gaceta de 2 de Febrero de 1907.

(CONTINUACIÓN)

Núm. 146, doña Laura Menéndez; 147, Eloisa Pérez; 148, Pilar Fontecha; 149, Emilia de Luna; 150, Angustias Lozano; 151, Concepción López;

152, Elena Hernández; 153, Luisa Herrera; 154, Aniceta Irulegui; 155, Angeles de Gatica; 156, Dolores Grangel; 157, Adela Estévez; 158, Avelina Dolz; 159, Julia F. Campo; 160, Patrocinio Alonso; 161, Carmen Alcubilla; 162, María del Pilar Arroyo; 163, María Luisa Arribas; 164, Felicitas Adrover; 165, María Contel; 166, Dolores López; 167, Carmen Fernández; 168, Adela Carsi; 169, María Josefa Franco; 170, Aurelia Martín; 171, Isabel Moralejo; 172, María Teresa Menéndez; 173, Carmen Rubio; 174, Pilar Huguet; 175, Victoria López; 176, Juliana Vicente; 177, Ricarda Vicuña; 178, María del Carmen Gómez; 179, Teresa Torres; 180, Macrina Fuentes; 181, María de la E. Porto; 182, María del Pilar Rodríguez; 183, Evangelina Candel; 184, Teresa de Pablo; 185, María de los Remedios Tineo; 186, Desideria Gil; 187, María de los Angeles Mendoza; 188, Ana Morán; 189, Dolores Guimbernat; 190, Trinidad García.

Núm. 191, doña Purificación Fuentes; 192, Juliana A. López; 193, Paz Escribano; 194, María R. Jiménez; 195, Candida Jimeno; 196, Ana Mercant; 197, Francisca T. Raposo; 198, María Alpica; 199, Adela Valcarce; 200, Eusidia Zalama; 201, Casimira Zabal; 202, Francisca Zúñiga; 203, Carmen Elguezabal; 204, Victoria López; 205, Teresa Santurela; 206, Lidia Santacruz; 207, Desamparados J. Almela; 208, Elisa de la Torre; 209, Josefa Vivó; 210, María Vilalla; 211, María Villén; 212, Enriqueta Vico; 213 Matilde Fernández; 214, Josefa González; 215, Consuelo Rico; 216, Trinidad Romero; 217, Elvira Méndez; 218, Francisca M. Pavón; 219, María de Maeztu; 220, María A. de de los Mozos; 221, María Mata; 222, Victoria Marín; 223, Cesárea Martínez; 224, Matilde Montero; 225, Consuelo Mafiéro; 226, Julia Lacorte; 227, María E. Gómez; 228, María del R. Gómez; 229, Antonia García; 230, Margarita Gorriti; 231, María de las N. González; 232, Luisa M. Gómez; 233, Genoveva Fernández; 234, Asunción Daza; 235, María de la N. Domínguez; 236, Manuela J. Calvo; 237, Encarnación Alós; 238, Carolina Alvarez; 239, Luisa Aoad; 240, Josefa Morado; 241, Felisa Sanz; 242, Carmen Serra; 243, María de las Nieves San Santaló; 244, Dolores S. Enríquez; 245, Consuelo Pinillas; 246, Dolores Pascual; 247, Rosa Perich; 248, María Polo; 249, Dolores Peguero; 250, María A. Oliva; 251, María de los Dolores Olavarrieta; 252, Aurora Martínez; 253, María del Pilar Martínez; 254, Rosa Calvet.

Núm. 255, doña María Rico; 256, Blasa Ruiz; 257, Otilia Rupérez; 258, María Francisca Rodríguez; 259, Vicenta Rodríguez; 260, Anastasia Ro-

sellón; 261, Carmen Rojo; 262, María de los Dolores Romeo; 263, María de los Dolores Muñoz; 264, María Machirant; 265, María de la Concepción Martín; 266, María Luisa Caballero; 267, Laura Argelich; 268, Manuela Garrido; 269, Rosa Chamorro; 270, María de los Remedios Cortés; 271, Lucía Angeles Caicedo; 272, Isabel Antonia Benito y Fernández; 273, Carolina Bueno; 274, María de la Mercedes Torres; 275, María del Consuelo Sal; 276, Teófila San Martín y Bolado; 277, Enriqueta Solís; 278, Teresa Guadalupe Rubio; 279, María Asunción Pleyán; 280, María de la Alegría Pérez; 281, Angela Pérez; 282, Filomena Pamiés; 283, Catalina S. Ruperta Preciados; 284, Angela Oria; 285, Amparo Malhet; 286, María Isabela Santos; 287, María del Consuelo Serrano; 288, Felipa María Sanz; 289, Concepción Spick; 290, Magdalena Sabaté; 291, Encarnación Báguena; 292, María Basillisa Traba; 293, María García.

Instancias presentadas fuera de plazo.

Núm. 1, doña Clotilde Ariaga; 2, Francisca Jaén; 3, María del Rosario Fernández; 4, Teresa Luanco; 5, María del Pilar Luanco; 6, María Isabel Pascual Villalbos; 7, Enriqueta Gómez; 8, María Soledad Grove; 9, María Monserrate Vallés.

Madrid 3 de Junio de 1907.—El Subsecretario,
Silió.

PROPUESTAS

CONCURSO ÚNICO DE FEBRERO DE 1907.

Provincia de Sevilla.—D. Manuel Cano Valenzuela, Escuela de Corcolla; Miguel Aldecoa Morales, Auxiliaría de Aznalcóllar; Juan Bautista Meneses, ídem de Fuentes de Andalucía; Frutos Bernal Martín, ídem de Herrera; Pablo Esteban Sánchez, ídem de Lora del Río; Agapito Martínez Ureta, ídem de Mairena del Alcor; Ladislao Manuel Chumillas, ídem de Benacazón; Antonio Amado Bravo, ídem de Castillo de las Guardas; Eusebio Vega y Gil, ídem de Gerena; Juan Pedro Zamora, ídem Escuela mixta de Valdeflores; Enrique Blanco Jordán, ídem, ídem, ídem, de Arroyo de la Plata; doña Teresa Reinoso Romero, Auxiliaría Alcalá de Guadaira; Gregoria Gutiérrez Gómez, ídem Pruna; Natividad Sánchez Gutiérrez, ídem Lora del Río; Constantino Jiménez Romero, de Lora del Río; María Encarnación Morales y Delgado, ídem Coronil; María Vaquerín Santos, ídem Carrión de los Céspedes; Mercedes Lacanal y Bueno, ídem La Campana; María de los Angeles Pedrero y Caballero, Escuela incompleta mixta de Aulaga.

NOMBRAMIENTOS

Provincia de Córdoba.—D. José Villanueva Cámara, Escuela incompleta del Nacimiento; Albino Sastre Ausín, Auxiliaría de Valenzuela; Juan J. Dueñas y Rodríguez, ídem de Villanueva del Rey; Manuel Benítez Rojas, Escuela incompleta mixta del 4.º departamento de la Carlota; doña Bienvenida Marcia y Mateo, Auxiliaría de Luque; Antonia J. Ginés Gómez, Escuela incompleta del Cerrillo; Mercedes Reja y Colombo, Auxiliaría de Montalbán.

Doña María Quero Torres, Auxiliaría de Pedroche; Eugenia Martínez Montes, ídem de párvulos de Pozoblanco; Dolores León y García, Escuela incompleta mixta de Fuente del Conde.

Provincia de Huelva.—D. Francisco García y de la Fuente, Maestro de La Granada; Santiago García Palacios, Auxiliar de Cartaya; Juvenal Martín Marcos, ídem de la Palma; Federico Pérez Crespo, ídem de Ayamonte; Manuel Montero Montaza, ídem de Almonte; Julio Saldaña Axconada, ídem de Valverde del Camino; Mariano Bartolomé Aragonés, ídem de Alajar; Fernando Ramírez Carrillo, ídem de Cumbres Mayores; doña Isabel Almeida y Carchero, Maestra de Barrocal; Teodora Yuste Barceló, Auxiliar de Cartaya; Josefa Alvarez y Rodríguez, ídem de Cartaya; Antonia Romero Blanco, ídem de Nerva; Lucía Maestre y García, ídem de Río Tinto.

Provincia de Badajoz.—D. Joaquín Villar Maguino, Auxiliar de Alburquerque; Víctor Vicente y Vallera, ídem de Zarza junto Alange; Angel García Parada, ídem de Montijo; Pablo Esteban Sánchez, ídem de Mérida; Buenaventura García Sánchez, Auxiliar de Burguillos; Juan Francisco Matamoros Hermoso, ídem de Puebla de Sancho Pérez; doña Dolores Elvira Núñez Vázquez, Maestra de Casas de Reina; doña Serapia Sojo Durán, Maestra de Ocellana de la Sierra; doña Ana Antonia Rodríguez Florez, Maestra de La Morera, Emilia Olalle González, Auxiliar de Berlanga.

Provincia de Cádiz.—D. Juan Roa Sánchez; Maestro de Fracinas; doña Antonia Artadi y Ugarte, Auxiliar de Jimena.

Provincia de Canarias.—D. Manuel Pascual Navarro, Maestro de Igüeste; Emilio Soriano Burzo, Maestro de Arico; Lorenzo Templado Andrés, Maestro de Tricias.

Granada.—En virtud de concurso único de Febrero del año actual, han sido nombrados Maestros en propiedad: de la Escuela de Ocaña (Almería), D. Antonio Martínez Vidal; de Doña María, Manuel Vichez Guerrero; de Chive (Lubrín), Bienvenido Mesas Muñoz; de Arroyo Aceituno, José Domenech Fernández; de Rambla (Gergal), Juan Meroño González; de Aulayo (Gergal), Francisco Veiga Menéndez; de Carricos (Oria), Francisco Soriano Gutiérrez; de Urracal, doña María de los Ángeles Pardo Duarte; de Vicar, Rosa Martín Donaire; de Bayarque, Josefa Bermejo Galán; de Marchal (Enix), Josefa Ramírez Ramírez; de Gafarillos (Sorbas), Clotilde Salvador Ropera; de Benecid (Fondón), Encarnación Fernández Zamora; de Cazalilla (Jaén), D. Fernando Fernández Morales, Auxiliar de Bailén, Manuel Benítez Rojas; de Los Villares, Constantino Jiménez Romero; de La Fuensanta, Pablo de Torres Rodríguez; de la mixta de Sabariego, Juan Antonio González Díaz; de Canalejas (Pontones), Jesús Cortés y Cortés; de Chiclana, Pedro Gutiérrez Rodríguez; de la de párvulos de Cazorla, doña Dolores Rodríguez Llopis; de Alfarnatejo (Málaga), D. Francisco Quintero López; de la mixta de Bobadilla (Antequera); Pablo Julián Leña Nadales; de Muro (Nerja), Daniel Bueno Villoslada; de Borja, José Sánchez Radiz; de Solares, Manuel Cañete Fernández; de Tranihe (Vélez Málaga), Juan Durán Martínez; de Atalaya (Vélez Málaga), Ildefonso Martínez García; de la Auxiliaría de Campillos, doña María del Rosario Cabrera España; de Archez (Málaga), Enriqueta Pansiera Cañada.

—También ha sido nombrada Maestra interina de la Escuela mixta de Santa Cristina (Jaén), doña Escolástica J. Carrillo de Albornoz y García.

SECCIÓN DE NOTICIAS

Han fallecido:

Doña María Arderius, Maestra de Santa María de Marlés (Barcelona).

Doña Tránsito Redondo, Maestra de Ademuz (Córdoba).

Acompañamos en la pena a sus distinguidas familias y rogamos a nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona.

Han tomado posesión de las Escuelas de San Vicente de Torelló (Barcelona), D. José Serra y

doña Teresa Luque; de San Ougat del Vallés, don Juan Salamero; de Santa María de Oló, D. Juan Portell; de Mataró, D. Manuel Ruiz; de Premiá de Mar, doña Concepción Gibert; de Manlleu, doña Emilia Hidalgo; de Morera (Tarragona), don Crispín Guasch; de Mila, D. Juan M. Ferrán, y de Vilanova de Prades, D. Juan Peré.

—En la provincia de Tarragona han quedado vacantes y deben proveerse interinamente por el Rector, la Escuela elemental de niños de Porrera, dotada con 825 pesetas y la de niñas de Bonastre con 625.

Distrito de Madrid.

Doña Plácida Torrego Mardomingo, se ha posesionado de la Escuela pública elemental de niñas de Labajos (Segovia).

Distrito de Santiago.

Ha renunciado su cargo la Maestra de Pegeiros (Orense).

Distrito de Sevilla.

Ha tomado posesión de la Escuela de Villablanca (Huelva), D. Manuel Puntas.

—El Maestro nombrado para la Escuela de Paterna (Huelva), no se ha presentado á tomar posesión de su cargo.

Distrito de Valencia.

El Inspector de primera enseñanza de Albacete, D. Juan Patiño, ha salido á girar visita de inspección á las Escuelas de Peñas de San Pedro, Alcaozo y Corral Rubio.

—Ha tomado posesión del cargo de Maestro de la Escuela de Jorquera (Albacete), D. Rosendo Nacher.

—El Delegado Regio de primera enseñanza de Valencia, ha presentado la dimisión de su cargo, fundada en motivos de salud.

Distrito de Valladolid.

Se ha concedido la jubilación que tenían solicitada á los Maestros de San Julián de Musqués, de Amaroto y de Miravalles (Vizcaya), y ha sido clasificado con el haber de 940 pesetas, el Maestro de Ondárroa.

Distrito de Zaragoza.

La Junta provincial de Instrucción pública de Teruel, en su última sesión acordó: Quedar enterada con satisfacción de los nombramientos de Vocales de la misma en concepto de madre de familia y de diputado, hechos á favor de doña Victorina Calvo Martínez y D. Alfonso Matutano Gil. Informar favorablemente: las instancias de las Maestras de Torremocha y Villel, en solicitud de licencia; el expediente incoado por la de Valderrobres, pidiendo se le conceda el primer período de observación; el de la Maestra de párvulos

de Alcorisa, solicitando el segundo período; las instancias de los Maestros de Alcorisa y de Ccsa, solicitando les sea satisfecha desde el 25 de Abril de 1902, fecha de la publicación del Censo de población vigente, la diferencia entre su antiguo sueldo y el que se les concedió en virtud de dicho Censo; la instancia del Maestro electo de la Escuela de niños de patronato de Campos, solicitando del Rectorado se le reserve el derecho á posesionarse de dicha Escuela cuando cese en el servicio militar activo, que se halla prestando por su suerte, y en el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Manzana Sala, Maestro sustituido de Valdelinares, contra el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio negándole el derecho á ser clasificado hasta cumplir los sesenta años de edad. Manifestar al Ayuntamiento de Cantavieja que la Junta no tendrá inconveniente en autorizar la traslación de las Escuelas al edificio que proyecta construir, si éste reúne las debidas condiciones legales. Dar traslado al Alcalde de la capital de una comunicación de D. Lázaro Falomir, Maestro de Villapeña, participando que por falta de casa-habitación, ha tenido que refugiarse con su familia en el local de la Escuela, y de la resolución de la Diputación provincial en el asunto referente á la traslación de la Escuela de niñas del distrito del Centro de esta ciudad á la casa de la calle de la Enseñanza en que antes se hallaba instalada. Emitir informe desfavorable en la instancia de varios vecinos de Valderrobres solicitando sea provista por oposición, y no por concurso, la Escuela de niños de aquella villa, que se halla vacante. Negar el derecho de D. Salvador J. Ayora Royo, Maestro interino de la citada Escuela de Valderrobres, á percibir gratificación por la enseñanza de adultos y retribuciones hasta que se posesionó legalmente en virtud de nombramiento expedido por la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes. Advertir al Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, en vista de la instancia dirigida al efecto por un interesado, que conforme á la disposición 8.^a de la Real orden de 15 de Junio de 1882, es la citada Corporación municipal quien debe declarar qué personas tienen derecho á percibir las cantidades que adeuda aquel municipio por atenciones de primera enseñanza anteriores al 1.^o de Enero de 1902, devengadas por Maestros difuntos actualmente. Quedar enterada la Junta de la aprobación de varias cuentas trimestrales de Derechos pasivos. Y, por último, aprobar el itinerario de visita ordinaria de inspección á las Escuelas de los partidos de Aliaja y Montalbán.

CRÓNICA GENERAL

Jueves 20.—Por el Ministerio de la Gobernación se ha teleografiado á los diputados ausentes con objeto de que vengan á votar el Mensaje de contestación al discurso de la Corona.—A la traslación de los restos de los actores Calvo y Vico al cementerio de San Justo, han concurrido el Jefe del Gobierno, en representación del Rey, y todas las Corporaciones del Estado, Academias é Institutos, presenciando un inmenso gentío el paso de la fúnebre comitiva, que ha desfilado por delante de varios teatros.

Extranjero: Los delegados en la Conferencia de la paz se ocupan de formar las comisiones en que han de agruparse, siendo probable que enseguida empiecen á tratar de los asuntos que ofrecen menos dificultades.—El regimiento que días pasados fué trasladado de Montpellier (Francia), por haberse amotinado, ha cometido otro acto de indisciplina, silbando los soldados á su coronel y oficiales, por no haber perdonado á los compañeros castigados en el primer motín.

Viernes 21.—En la discusión del Mensaje en el Congreso han intervenido los Sres. Canalejas y D. Melquiades Alvarez, pronunciando elocuentes discursos acerca de la solidaridad catalana. Al salir del salón dichos señores fueron aplaudidos por casi todos los diputados, dándose vivas á España, mientras los diputados catalanes vitoreaban á Cataluña y á la república.—Para el día 23 del corriente ha convocado el Sr. Salmerón, en esta Corte, una Asamblea de unión republicana.

Extranjero: El Presidente del Consejo de Ministros de Portugal, que hace días visitó Oporto y Coimbra, siendo recibido con grandes protestas, ha regresado á Lisboa, siendo objeto de una manifestación hostil, interviniendo la policía y resultando tres personas muertas.—Prosigue la agitación en varias ciudades del Mediodía de Francia por la cuestión vinícola, enviándose tropas que son recibidas con grandes protestas.

Sábado 22.—Con un discurso del Sr. Maura, haciendo el resumen del debate sobre la discusión al Mensaje de la Corona, ha terminado este asunto en el Congreso, pudiendo empezar ya la discusión de los proyectos del Gobierno.—La comisión del Senado ha informado favorablemente el proyecto de amortización de acciones de carreteras y obras públicas, dejando para detenido estudio los expedientes de créditos para construir la Casa de Correos de Madrid y para los puertos francos de Canarias.

Extranjero: Un individuo ha arrojado un pa-

quete en la Cámara de diputados de Grecia, promoviendo un pánico indescriptible por creer que estaba cargado de dinamita.

Domingo 23.—Para despachar con el Rey ha ido hoy á La Granja el Sr. Maura, que ha dado cuenta á S. M. de los debates parlamentarios, y sometido á la firma decretos de varios departamentos.—Se ha ordenado que el crucero «Extremadura» se halle el día 28 en Burdeos para saludar al presidente de la república francesa, que llegará al día siguiente con objeto de visitar la Exposición marítima internacional.—El comercio de Melilla protesta de nuevo por la perturbación que les causa las luchas entre imperiales y rebeldes en el campo vecino.

Extranjero: Van en aumento los desórdenes en el Mediodía de Francia, pues además de Montpellier, se han registrado en Perpignan y Narbona, sublevándose otros regimientos, y haciendo política y tropas muchos heridos.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

En esta sección se contestará á todo el que no envíe el sello para la respuesta en carta particular.

Almadén. P. F. A las dos les abonarán en la Escuela Normal, los estudios del Instituto, presentando certificación oficial en el primero de dichos Centros.

Santa María de Páramo. B. L. M. Reciba sentido pésame; son recomendables las de Abela y Requejo, que valen 9 y 11 pesetas respectivamente.

Carrascosa de Haro. S. N. Remitido.

Portugalete. A. E. Puede redactarlo en forma clara y breve; cada inserción le costará una peseta.

Avila. X. Nos avisan tenemos ahí carta detenida por falta de franqueo; no recogemos estas cartas.

Roma. E. C. Remito libros pedidos.

Penamayor. V. P. Hay establecidos tratados con Méjico, República Argentina, Venezuela, Colombia y algunos otros Estados.

Córdoba. A. de G. Se anotará traslado.

Añorbe. F. P. Su carta ha llegado tarde para dejarle complacido en sus deseos.

Opositoras y Opositores.

Preparación rápida y segurísima por profesor experimentado y colocado en el primer lugar, en las últimas oposiciones de 2.000 y más pesetas.—Razón: Mesón de Paredes, 100, principal. Madrid.

4—4

BARAJA IDEOGRAFICA

El más útil é instructivo juguete para niños, Precio: 20 céntimos de peseta.

De venta en librerías, papelerías, etc., y en la Litografía Jerezana de Jerez. 10—10

COMPANÍA TRASATLÁNTICA

LÍNEA DE FILIPINAS

Trece viajes anuales, arrancando de Liverpool y haciendo las escalas de Coruña, Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valencia, para salir de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: 5 Enero, 2 Febrero, 2 y 30 Marzo, 27 Abril, 25 Mayo, 22 Junio, 20 Julio, 17 Agosto, 14 Septiembre, 12 Octubre, 9 Noviembre, y 7 Diciembre; directamente para Génova, Port-Said, Suez, Colombo, Singapore y Manila. Salidas de Manila cada cuatro martes: ó sean: 22 Enero, 19 Febrero, 19 Marzo, 16 Abril, 14 Mayo, 11 Junio, 9 Julio, 6 Agosto, 3 Septiembre, 1 y 29 Octubre, 26 Noviembre y 24 Diciembre, haciendo las mismas escalas que á la ida hasta Barcelona, prosiguiendo el viaje para Cádiz, Lisboa, Santander y Liverpool. Servicio por trasbordo para y de los puertos de la costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japon y Australia.

LÍNEA DE CUBA MÉJICO

Servicio mensual á Habana y Veracruz, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 20 y de Coruña el 21, directamente para Habana y Veracruz. Salidas de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, directamente para Coruña y Santander. Se admite pasaje y carga para Costafirme y Pacífico con trasbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela Colombia. Combinaciones para el litoral de Cuba, é Isla de Santo Domingo.

LÍNEA DE NEW YORK, CUBA Y MÉJICO

Servicio mensual, saliendo de Génova el 21, de Nápoles el 23, de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30 directamente para New-York, Habana y Veracruz. Regreso de Veracruz el 26 y de Habana el 30 de cada mes, directamente para New-York, Cádiz, Barcelona y Génova. Combinaciones con distintos puntos de los Estados Unidos y litorales de Cuba. También se admite pasaje para Puerto Plata, con trasbordo en Habana.

LÍNEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 11, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanilla, Curaçao, Puerto Cabello, La Guayra, etc. Se admite pasaje y carga para Veracruz, con trasbordo en Habana. Combinaciones por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga, con billetes y conocimientos directos. Combinación para el litoral de Cuba y Puerto Rico. Se admite pasaje para Puerto Plata, con trasbordo en Puerto Rico y para Santo Domingo y San Pedro de Macoris, con trasbordo en Habana. También carga para Maracaibo, Carúpano, Coro y

Guamaná, con trasbordo en Puerto Cabello, y a Trinidad, con trasbordo en Curaçao.

LÍNEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual, saliendo accidentalmente de Génova el 1, de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7 directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 1 y de Montevideo el 2, directamente para Canarias, Cádiz, Barcelona y accidentalmente Génova. Combinación por trasbordo en Cádiz con los puertos de Galicia y Norte de España.

LÍNEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17 de Valencia el 18, de Alicante el 19, y de Cádiz el 22, directamente para Tánger, Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, y Santa Cruz de la Palma, con retorno á Santa Cruz de Tenerife, para emprender el viaje de regreso el día 1.º haciendo las escalas de Las Palmas, Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

LÍNEA DE FERNANDO POO

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 22 de Enero y de Cádiz el 30 y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Póo, con escalas en Las Palmas y otros puertos de la costa occidental de Africa y golfo de Guinea. Regresan de Fernando Póo el 26 de Febrero y así sucesivamente cada dos meses, haciendo las mismas escalas que á la ida, para Cádiz y Barcelona.

LÍNEA DE TÁNGER

Salidas de Cádiz: lunes miércoles y viernes, para Tánger, con extensión á los puertos de Algeciras y Gibraltar.

Salidas de Tánger: martes, jueves y sábados para Cádiz.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias, á viajantes del comercio y por pasajes de ida y vuelta. Precios convencionales por cada rotas de lujo. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques.

A VISOS IMPORTANTES: Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, con arreglo á lo establecido en la R. O. del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y obras públicas de 14 Abril 1904, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo mes.

Servicios Comerciales.—La sección que de estos servicios tiene establecida la Compañía, se encarga de trabajar en Ultramar los muestrarios que le sean entregados y de la colocación de los artículos cuya venta, como ensayo, deseen hacer los exportadores.

3—1

Imprenta HELENICA, á cargo de N. Millán.
3—Pasaje de la Alhambra—3